

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA SEDEMA”, REPRESENTADA POR LUCÍA YOLANDA ALONSO OLVERA, DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL ING. ÓSCAR ALEJANDRO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE PROGRAMA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PROYECTOS DE “MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIOS”; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DE LOS PLANTELES IZTACALCO I, AZTAHUACÁN Y ÁLVARO OBREGÓN II, EN LO SUCESIVO “LOS PLANTELES”, REPRESENTADOS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN, DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES, LA LIC. DIVINA DIANA CARMONA SÁNCHEZ, EL ARQ. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ, Y EL ING. RAÚL ENRIQUE SALAZAR DÍAZ, RESPECTIVAMENTE, Y COMO TESTIGO EL LIC. RODOLFO ESTRADA HERNÁNDEZ, SUBCOORDINADOR DE APOYO JURÍDICO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EL 28 DE JULIO DE 2010, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 64/292, LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS RECONOCIÓ EXPLÍCITAMENTE EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO, REAFIRMANDO QUE EL AGUA POTABLE LIMPIA Y EL SANEAMIENTO SON ESENCIALES PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS.
2. EN EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE RECONOCE EL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA.
3. EL PROGRAMA SECTORIAL VIII AMBIENTAL Y DE SUSTENTABILIDAD 2013-2018, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 15 DE OCTUBRE DE 2014, ESTABLECE EN EL ÁREA DE OPORTUNIDAD 3: ABASTECIMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA, EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PARA TRATAMIENTO, REÚSO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA COMO ELEMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD.
4. ASIMISMO, EL PROGRAMA SECTORIAL VI DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO, CONSIDERA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA CONSOLIDAR LA SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD.
5. PARA REDUCIR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA POBLACIÓN, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INSTRUMENTÓ EL PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2014-2020 (PACCM), PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 9 DE JUNIO DE 2015, ÉSTE ES UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN QUE INTEGRA, COORDINA E IMPULSA ACCIONES PARA DISMINUIR LOS RIESGOS AMBIENTALES, SOCIALES Y ECONÓMICOS DERIVADOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO; AL MISMO TIEMPO QUE PROMUEVE EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN A PARTIR DE

LÍNEAS ESTRATÉGICAS CONTENIDAS EN LA ESTRATEGIA LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2014-2020 (ELAC).

6. COMO PARTE DEL PACCM, EN EL 2015, SE INSTRUMENTÓ EL PROYECTO ESCUELAS BAJAS EN EMISIONES, VERTIENTE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL (SAA), QUE CONSIDERA A LA POBLACIÓN JUVENIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO PIEZA FUNDAMENTAL PARA LOGRAR UNA CIUDAD SUSTENTABLE. A TRAVÉS DE ESTE PROYECTO SE PROMUEVEN Y REALIZAN ACCIONES SUSTENTABLES EN ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, PRINCIPALMENTE, EN TEMAS DE RESIDUOS SÓLIDOS, AGUA, ENERGÍA Y HUERTOS URBANOS, SIENDO LOS ESTUDIANTES LOS PRINCIPALES PROMOTORES DE SU REALIZACIÓN. PARA LO ANTERIOR, LA SUMA DE ESFUERZOS DE LOS ACTORES GUBERNAMENTALES COMO EL FIDEICOMISO DE EDUCACIÓN GARANTIZADA POR MEDIO DEL PROGRAMA "PREPA SÍ" Y NO INSTITUCIONALES COMO LA ASOCIACIÓN PIDES INNOVACIÓN SOCIAL, FACILITA EL EMPODERAMIENTO DE LAS NUEVAS GENERACIONES.

CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA EMPRESA DENOMINADA "ARQUITECTURA + INGENIERÍA, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", CELEBRARON EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO JUDAA/18FACC/2017, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO", CON EL OBJETO DE ADQUIRIR 20 SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA, CON LA FINALIDAD DE QUE LA PRIMERA DESARROLLARA EL PROYECTO DENOMINADO "INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA EN VEINTE ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR", MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO 1.

EN LA CLÁUSULA CUARTA DE "EL CONTRATO", SE ESTIPULÓ QUE "LA EMPRESA" ENTREGARÍA LOS BIENES OBJETO DE DICHO CONTRATO EN CADA UNO DE LOS PLANTELES SEÑALADOS EN EL PROPIO INSTRUMENTO, ENTRE OTROS, EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTELES AZTAHUACÁN, ÁLVARO OBREGÓN II, E IZTACALCO I.

ASIMISMO, EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CITADO INSTRUMENTO, AMBAS PARTES ACORDARON QUE "LA EMPRESA" SE OBLIGABA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PROPIO CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIERA.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDEMA":

- I.1 QUE EL 29 DE ENERO DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", EN CUYOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS, SE ESTABLECIÓ

QUE LAS NORMAS DE ESA CONSTITUCIÓN Y LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL DISTRITO FEDERAL QUE SE ENCUENTREN VIGENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHO DECRETO, CONTINUARÁN APLICÁNDOSE HASTA QUE INICIE LA VIGENCIA DE AQUELLOS QUE LOS SUSTITUYAN; ASIMISMO, QUE TODAS LAS REFERENCIAS QUE EN ESA CONSTITUCIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS SE HAGAN AL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁN ENTENDERSE HECHAS A LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE.

- I.2 QUE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA QUE GOZA DE AUTONOMÍA EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y A SU ORGANIZACIÓN, POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, Y QUE SU ÓRGANO EJECUTIVO LOCAL CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 8° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3 QUE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE ES UNA DEPENDENCIA INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADA PARA FORMULAR, EJECUTAR Y EVALUAR LA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 87 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2°, 5°, 15 FRACCIÓN IV Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 7° FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.4 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS (DGPCP), ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA PERTENECIENTE A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN CORRESPONDE COORDINAR EL DISEÑO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; ELABORAR Y COORDINAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE, ASÍ COMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS AMBIENTALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; Y PROMOVER EL USO DE FUENTES DE ENERGÍAS ALTERNAS, SISTEMAS Y EQUIPOS PARA PREVENIR O MINIMIZAR LAS EMISIONES CONTAMINANTES Y DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7° FRACCIÓN IV, NUMERAL 3, Y 56 FRACCIÓN I, VIII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.5 QUE LUCÍA YOLANDA ALONSO OLVERA FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS, POR LA M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, EL 16 DE ABRIL DE 2016, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA A LA FECHA Y CON TAL CARÁCTER CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 7° FRACCIÓN IV, NUMERAL 3, 37 FRACCIÓN XVII Y



Handwritten signature or initials

Handwritten signature or initials



56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

1.6 QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-ADMINISTRATIVA DE LA DGPCP, SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN DE PROGRAMA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PROYECTOS DE "MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIOS", POR LO QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 7° FRACCIÓN IV, NUMERAL 3, 56 Y 119 B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL ING. ÓSCAR ALEJANDRO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, QUIEN FUE DESIGNADO DIRECTOR DE PROGRAMA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PROYECTOS DE "MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIOS", POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, LA M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA, EL 16 DE FEBRERO DE 2014, ASISTE EN ESTE ACTO A FIN DE ASUMIR PLENAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

1.7 QUE EL 03 DE ENERO DE 2017, EL CONSEJO TÉCNICO DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, A TRAVÉS DEL ACUERDO EXT58.14.17, APROBÓ POR MAYORÍA, RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "**SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA EN VEINTE ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR**", POR UN MONTO DE HASTA \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), FINANCIADO CON RECURSOS PROPIOS DEL FONDO AMBIENTAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO, QUEDANDO COMO ÁREA RESPONSABLE LA DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PROYECTOS MDL.

ASIMISMO, EL 23 DE MAYO DE 2017, EL CONSEJO TÉCNICO DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, A TRAVÉS DEL ACUERDO EXT63.04.17, APROBÓ POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "**INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA EN VEINTE ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR**", PARA QUE SEA FINANCIADO CON RECURSOS PROPIOS DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO 2017, EL CUAL FUE AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO EXT58.14.17, QUEDANDO COMO ÁREA RESPONSABLE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PROYECTOS MDL.

1.8 QUE COMO APOYO Y COMPLEMENTO A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, ASÍ COMO POR LA UTILIDAD QUE LE REPRESENTA, ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

1.9 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN [REDACTED]

II. DECLARA "EL CONALEP":

- II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO DE CREACIÓN DEL EJECUTIVO FEDERAL DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 (VEINTINUEVE) DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" Y REFORMADO EN 2 (DOS) OCASIONES, CON FECHAS: 22 (VEINTIDÓS) DE NOVIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) Y 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO 2011, (DOS MIL ONCE), PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 8 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) Y 4 (CUATRO) DE AGOSTO DE 2011 (DOS MIL ONCE), RESPECTIVAMENTE, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.
- II.2 QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, COORDINADO SECTORIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- II.3 QUE PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES VEINTISIETE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, EN LOS QUE SE PREPARAN Y SE CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN, METALMECÁNICA Y METALURGIA, AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INFORMÁTICA, COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.
- II.4 QUE DENTRO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL, SE LOCALIZA LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, MISMA QUE DEPENDE JERÁRQUICA Y NORMATIVAMENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP, MISMA QUE FUNGE COMO INSTANCIA DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PLANTELES EN EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); POR LO TANTO, LOS PLANTELES IZTACALCO I, AZTAHUACÁN Y ÁLVARO OBREGÓN II, SE LOCALIZAN EN EL ÁMBITO DE OPERACIÓN DICHA UNIDAD.
- II.5 QUE EL DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA FUE DESIGNADO COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO AUTORIZADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONALEP, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CON NÚMERO DE OFICIO SO/II/15/10.4R DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2015, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO

FOLIO: CE09/U01/CONV110/17

REVOCADA A LA FECHA Y CON TAL CARÁCTER CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 44 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONALEP.

II.6 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CPARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52148.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN CUYA CELEBRACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ LEGAL, POR LO QUE LO SUSCRIBEN DE MANERA VOLUNTARIA.

III.2 QUE ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR CONJUNTAMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS ACCIONES ORIENTADAS A CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS PACTADOS EN EL MISMO, POR LO QUE ACUERDAN COORDINARSE EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO QUE "LA SEDEMA" OTORQUE A FAVOR DEL CONALEP EN "LOS PLANTELES", EL USO GRATUITO DE UN SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA, PARA LOS PLANTELES CONALEP IZTACALCO I, AZTAHUACÁN Y ÁLVARO OBREGÓN II, EN LO SUCESIVO "LOS BIENES", CUYAS ESPECIFICACIONES SE SEÑALAN EN EL ANEXO 2, COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA EN VEINTE ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO".

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, "LA SEDEMA" EN CONJUNTO CON "LOS PLANTELES" Y "LA EMPRESA" LLEVARÁN A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN; ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA; Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA, CON UN ENFOQUE INTEGRAL HACIA EL USO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "LOS BIENES" QUE PROPORCIONA "LA SEDEMA", QUEDA BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE "LOS PLANTELES", QUIENES DE COMÚN ACUERDO CON "LA SEDEMA" Y "LA EMPRESA" DETERMINARÁN EL LUGAR DONDE HABRÁN DE SER COLOCADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS PLANTELES

FOLIO: CE09/U01/CONV110/17

IZTACALCO I, AZTAHUACÁN Y ÁLVARO OBREGÓN II, UBICADOS EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 1060, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08100, CIUDAD DE MÉXICO; AVENIDA PLAN DE AYALA NÚMERO 395, COLONIA SANTA MARÍA AZTAHUACÁN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09500, CIUDAD DE MÉXICO; Y EN AVENIDA RÓMULO O'FARRIL SIN NÚMERO ESQUINA CALZADA DE LAS ÁGUILAS, COLONIA LAS ÁGUILAS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01710, CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEDEMA".

PARA LLEVAR A CABO "EL PROYECTO" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA SEDEMA", SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1. PROPORCIONAR A "LOS PLANTELES", LA INFORMACIÓN QUE GENERE O DETENTE Y SEA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO DE "EL PROYECTO", DE ACUERDO AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
2. REALIZAR EN COORDINACIÓN CON "LA EMPRESA", VISITAS DE INSPECCIÓN EN LOS PLANTELES Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA UBICAR EL ESPACIO APROPIADO PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA, CON LA FINALIDAD DE MAXIMIZAR LA CAPTACIÓN PLUVIAL Y EL BENEFICIO DEL USO DE DICHO RECURSO.
3. ENTREGAR Y SUPERVISAR LA INSTALACIÓN DE "LOS BIENES", A TRAVÉS DE "LA EMPRESA", EN EL LUGAR QUE "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO DETERMINEN DEBA SER COLOCADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "LOS PLANTELES".
4. BRINDAR, A TRAVÉS DE "LA EMPRESA", EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE "LOS BIENES", O EN CASO DE QUE ÉSTE NO FUNCIONE ADECUADAMENTE, REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "LOS PLANTELES", DURANTE LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO".
5. ASIGNAR PREVIO ACUERDO ENTRE LAS "LAS PARTES", EL PERSONAL TÉCNICO NECESARIO QUE "LOS PLANTELES" LE REQUIERA PARA APOYAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MARCO DE "EL PROYECTO".
6. COORDINAR CON "LOS PLANTELES" Y "LA EMPRESA", LA VISITA DE INSPECCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN, REALIZAR ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA, CON UN ENFOQUE INTEGRAL HACIA EL USO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

7. REVISAR Y ANALIZAR LOS INFORMES MENSUALES QUE PROPORCIONE **"LOS PLANTELES"**, SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DEL SUMINISTRO PREVIO Y POSTERIOR A LA EXISTENCIA DE **"LOS BIENES"** EN SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIOS AMBIENTALES, SEGÚN LA METODOLOGÍA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL (SAA), DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LOS PLANTELES".

PARA LLEVAR A CABO **"EL PROYECTO"** OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LOS PLANTELES"** SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1. INFORMAR POR ESCRITO ANTE **"LA SEDEMA"**, POR LO MENOS CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN, EL NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS QUE RECIBIRÁN **"LOS BIENES"**.
2. RECIBIR **"LOS BIENES"** REFERIDOS EN EL ANEXO 2 DE ESTE CONVENIO EN EL LUGAR, FECHA Y HORA QUE PREVIO ACUERDO CON **"LA SEDEMA"** DETERMINEN, QUEDANDO DICHO BIEN BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE **"LOS PLANTELES"** DESDE EL MOMENTO EN QUE LO RECIBA.
3. DETERMINAR DE COMÚN ACUERDO CON **"LA SEDEMA"** Y **"LA EMPRESA"** EL ESPACIO APROPIADO DENTRO DE SUS INSTALACIONES, PARA LA COLOCACIÓN DE **"LOS BIENES"**, CON LA FINALIDAD DE MAXIMIZAR LA CAPTACIÓN PLUVIAL Y EL BENEFICIO DEL USO DE DICHO RECURSO.
4. ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE **"LA SEDEMA"** ESTABLEZCA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE **"LOS BIENES"**, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.
5. CONSERVAR **"LOS BIENES"** EN EL ESTADO EN QUE LO RECIBA, ASÍ COMO DAR EL MANTENIMIENTO ADECUADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.
6. DESIGNAR A LOS RESPONSABLES DENTRO DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE **"LOS PLANTELES"**, PARA VIGILAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE **"LOS BIENES"**.
7. SOLICITAR POR ESCRITO A **"LA SEDEMA"**, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE **"LOS BIENES"**, O EN CASO DE QUE ÉSTE NO FUNCIONE ADECUADAMENTE, REQUERIR LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DE **"EL CONTRATO"**.
8. PROPORCIONAR ACCESO A SUS INSTALACIONES Y ESTABLECER LOS HORARIOS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON **"LA SEDEMA"** SE REALICEN LAS VISITAS DE INPECCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN, ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA, Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO, CON EL PRÓPOSITO DE PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA, CON UN ENFOQUE INTEGRAL HACIA EL USO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA

CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

9. PROPORCIONAR A **"LA SEDEMA"** LOS INFORMES MENSUALES QUE REALICE SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DEL SUMINISTRO PREVIO Y POSTERIOR A LA EXISTENCIA DE **"LOS BIENES"**, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIOS AMBIENTALES, SEGÚN LA METODOLOGÍA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL (SSA).

QUINTA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. RESPONSABLES.

PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; **"LAS PARTES"** DESIGNAN COMO RESPONSABLES A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

POR PARTE DE **"LA SEDEMA"**, AL ING. ÓSCAR ALEJANDRO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE PROGRAMA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PROYECTOS DE "MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIOS".

POR PARTE DE **"LOS PLANTELES"**, AL ARQ. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ, AL ING. RAÚL ENRIQUE SALAZAR DÍAZ Y A LA LIC. DIVINA DIANA CARMONA SÁNCHEZ, DIRECTORES DE LOS PLANTELES AZTAHUACÁN, ÁLVARO OBREGÓN II, E IZTACALCO I, RESPECTIVAMENTE.

LOS RESPONSABLES DESIGNADOS TENDRÁN FACULTADES PARA SUPERVISAR LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.

LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE **"LOS BIENES"** A **"LOS PLANTELES"**, ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN QUE ÉSTOS HAGAN DE LOS MISMOS A **"LA SEDEMA"**, SE DOCUMENTARÁ EN LAS CORRESPONDIENTES ACTAS SUSCRITAS POR CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, DETALLANDO SU ESTADO DE CONSERVACIÓN.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO DESDE EL PUNTO DE VISTA LABORAL, EXCLUSIVAMENTE CON AQUÉLLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS Y/O SUSTITUTOS.

SI EN LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A OTRAS INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **"LAS PARTES"**, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN QUE PARA TAL EFECTO LOS HAYA CONTRATADO.

POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON “LA SEDEMA” NI CON “LOS PLANTELES”; NI DE NINGUNA OTRA NATURALEZA YA SEA CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” QUEDAN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS, TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS. EN TALES SUPUESTOS, “LAS PARTES” TOMARÁN LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR, EN LO POSIBLE, LOS INTERESES QUE PUDIERAN RESULTAR AFECTADOS POR ESTE MOTIVO, COMPROMETIÉNDOSE A DAR AVISO DE INMEDIATO A LA CONTRAPARTE, TAN PRONTO COMO TENGA NOTICIA DE QUE ESTE HECHO PUDIERA PRESENTARSE; EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN “LAS PARTES”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A GUARDAR LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE CONOZCAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, O DE LAS LABORES INHERENTES O DERIVADAS DEL MISMO, TODA VEZ QUE LA MISMA NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA OTRAS PERSONAS, LA CUAL DEBERÁ SER TRATADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA; ACORDANDO QUE NO PODRÁ SER USADA, DIVULGADA LA INFORMACIÓN A QUE TENGAN ACCESO POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR CONOCER, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SI NO ES MEDIANTE UN ACUERDO ESCRITO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE, EN MATERIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, ESTABLECEN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, “LAS PARTES” RECONOCEN QUE SON PROPIETARIAS DE CIERTA INFORMACIÓN QUE PODRÁ SER UTILIZADA EN SUS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO; DICHA INFORMACIÓN ES Y SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE LA PARTE A LA QUE LE PERTENECE, POR LO QUE NINGÚN DERECHO O INTERÉS SOBRE ESTA SE LE TRANSFIERE A LAS CONTRAPARTES CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, SOLO EL DERECHO A USARLA EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SE OBLIGAN A NO CONTRAVENIR LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE LA CONTRAPARTE SOBRE DICHA INFORMACIÓN.

CONVIENEN DE IGUAL FORMA, EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FORMULAS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES EN AUDIO, MENSAJES EN

FOLIO: CE09/U01/CONV110/17

GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DISCOS MAGNÉTICOS, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, POR LO CUAL "LOS PLANTELES" SE OBLIGAN A LO SIGUIENTE:

- A) UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE SU ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DE "LA SEDEMA" ÚNICAMENTE PARA COMPLEMENTAR EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- B) LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGAN ACCESO LAS PERSONAS QUE COLABOREN DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN Y SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLES DICHAS PERSONAS POR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE RECIBAN MEDIANTE EL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE REALICEN, MISMO QUE DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR "LAS PARTES".
- C) NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA SEDEMA".
- D) NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LAS SEDEMA".
- E) ENTREGAR A "LA SEDEMA", UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, TODO EL MATERIAL Y COPIAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA, EN LOS TÉRMINOS QUE LO REQUIERA ÉSTA.

EN CASO DE DUDA SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE ALGUNA INFORMACIÓN, "LOS PLANTELES" HARÁN LA CONSULTA RESPECTIVA CON "LA SEDEMA".

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE "LOS PLANTELES" NO PODRÁN SUBCONTRATAR O CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS SIGUIENTES:

1. EL CONSENTIMIENTO MUTUO DE "LAS PARTES" MANIFESTADO POR ESCRITO, EN EL QUE SE JUSTIFIQUEN LAS CAUSAS QUE DAN ORIGEN A TAL DECISIÓN.
2. POR IMPOSIBILIDAD DE ALGUNA DE "LAS PARTES" EN ALCANZAR EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO.

3. CUANDO EXISTA PELIGRO DE QUE PEREZCAN "LOS BIENES" EN PODER DE "LOS PLANTELES".
4. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN PROSEGUIR CON LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR DAÑOS Y PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, PREVIA ENTREGA DE "LOS PLANTELES" DE UN INFORME HASTA LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", MEDIANTE SOLICITUD REALIZADA POR ESCRITO POR LO MENOS CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES SE REALIZARÁN MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO SUSCRITO POR QUIENES TENGAN LAS FACULTADES LEGALES PARA ELLO, Y OBLIGARÁ A "LAS PARTES" A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONVENIO.
2. SI ALGUNA DE "LAS PARTES" CONTRATA O CEDE A TERCEROS, LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SI ALGUNA DE "LAS PARTES" CONSIDERA QUE SU CONTRAPARTE HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A LA OTRA, A FIN DE QUE LA MISMA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga; SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS, LA PARTE DEMANDANTE ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, OPTARÁ POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

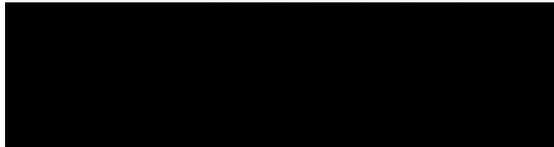
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO, EN PRIMERA INSTANCIA POR LOS RESPONSABLES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA.

FOLIO: CE09/U01/CONV110/17

EN CASO DE QUE "LAS PARTES" NO LLEGARAN A NINGÚN ACUERDO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE OCTUBRE DE 2017.

POR "LA SEDEMA"



LUCIA YOLANDA ALONSO OLVERA
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS

POR "EL CONALEP"

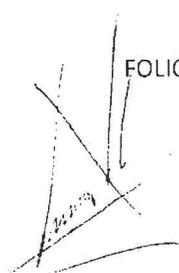
DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO
FEDERAL



ING. OSCAR ALEJANDRO VÁZQUEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA DE CAMBIO
CLIMÁTICO Y PROYECTOS DE
"MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIOS"

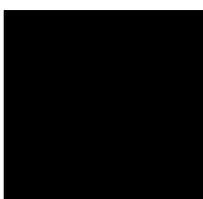
LIC. DIVINA DIANA CARMONA SÁNCHEZ
DIRECTORA DEL PLANTEL IZTACALCO I
ARQ. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL AZTAHUACÁN
ING. RAUL ENRIQUE SALAZAR DÍAZ
DIRECTOR DEL PLANTEL ÁLVARO
OBREGÓN II

FOLIO: CE09/U01/CONV110/17



LIC. RODOLFO ESTRADA HERNÁNDEZ
SUBCOORDINADOR DE APOYO JURÍDICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTELES CONALEP IZTACALCO I, AZTAHUACÁN Y ÁLVARO OBREGÓN II, EL 30 DE OCTUBRE DE 2017.


Se eliminaron 28 datos, con el fundamento legal Art. 113, fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, en virtud de contener datos personales.